

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **041**

Fecha: 18 DE MARZO DE 2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 003 2018 00220	Ordinario	GLORIA INES - PRADO OTERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto ordena pago de depósito Judicial Ordena fragmentar y pagar depósito judicial	15/03/2024	
19001 31 05 003 2019 00064	Ordinario	GERARDO CHOCUE CHOCUE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL	Auto ordena pago de depósito Judicial	15/03/2024	
19001 31 05 003 2020 00115	Ordinario	RUBY LILIANA ARTURO OROZCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto ordena pago de depósito Judicial Ordena fragmentación y pago de depósito judicial	15/03/2024	
19001 31 05 003 2021 00270	Ordinario	LUZ MARINA GOMEZ CALVACHE	COLEGIO LOS CACIQUES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PROGRAMA para el día martes seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS	15/03/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18 DE MARZO DE 2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JULIÁN ANDRÉS MUÑOZ BERMEO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 334

La parte demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales constituidos en el proceso de la referencia (archivo "Solicitud Costas - Gloria Ines Prado", expediente digital).

Consideraciones:

Se avista el siguiente depósito judicial constituido por la demandada PORVENIR S.A.:

Número de Depósito Judicial	Valor
469180000678795	\$ 1.816.329,00

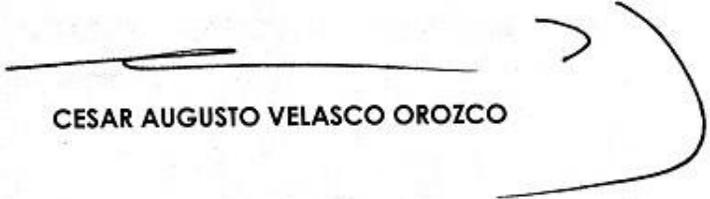
Teniendo en cuenta que la liquidación de costas y agencias en derecho fue establecida a favor de la demandante en la suma de \$1.786.329, se torna necesario fragmentar el depósito señalado en dos depósitos hijos, uno por \$ 1.786.329, del cual se libraré orden de pago a favor de la señora Prado Otero a través de su apoderada, doctora ANDREA SANCHEZ GARCIA identificada con la C.C. 1061797677 y otro por \$ 30.000, que será devuelto a PORVENIR S.A.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

Primero.- FRAGMÉNTESE el depósito judicial No. 469180000678795 en dos depósitos hijos, uno por \$ 1.786.329, del cual se libraré orden de pago a favor de la demandante a través de su apoderada, doctora ANDREA SANCHEZ GARCIA identificada con la C.C. 1061797677 y otro por \$ 30.000, que será devuelto a PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.335

La apoderada judicial de la parte demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales constituidos en el proceso de la referencia.

Consideraciones:

Se avista el siguiente depósito judicial constituido por la demandada COLPENSIONES a favor de la parte demandante y equivalente a la condena en costas:

Número de Depósito Judicial	Valor
469180000678949	\$ 4.361.588,00

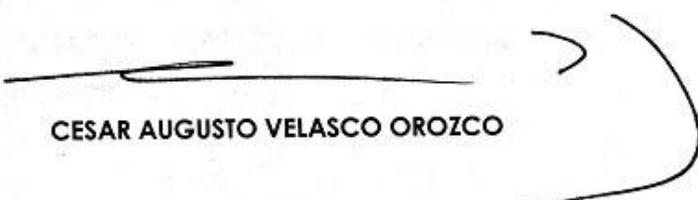
Así, una vez ejecutoriado el presente auto, se expedirá orden de pago del referido depósito judicial a favor de la parte demandante GERARDO CHOCUE CHOCUE, identificado con la CC. 10519201, a través de su apoderada judicial, la abogada MARIA CLAUDIA PAREDES PAREDES identificada con la CC. 34554704 y T.P. 159634 del CSJ quien tiene facultad para recibir según poder obrante en el archivo 01, cuaderno principal del expediente digital, el cual puede ser cobrado por su beneficiario presentando su documento de identidad en cualquier sucursal del banco Agrario del país.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

Primero.- EXPEDIR orden de pago del depósito judicial No. 469180000678949 por valor de \$ 4.361.588,00 a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial, la abogada MARIA CLAUDIA PAREDES PAREDES identificada con la CC. 34554704 y T.P. 159634 del CSJ quien tiene facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 336

La apoderada judicial de la parte demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales constituidos en el proceso de la referencia promovido por RUBY LILIANA ARTURO OROZCO.

Consideraciones:

Se avista el siguiente depósito judicial constituido por la demandada PORVENIR S.A. a favor de la parte demandante:

Número de Depósito Judicial	Valor
469180000678794	\$ 2.160.000,00

Revisado el expediente, mediante auto interlocutorio 1588 del 13 de diciembre de 2023, se dispuso:

“INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$1.000.000, en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagarán por partes iguales las demandadas PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A. a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$1.160.000, en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR S.A. a la parte demandante.”

Lo que se reflejó en la liquidación de costas y agencias en derecho llevada a cabo por Secretaría.

De ahí que, lo debido por PORVENIR S.A. por concepto de costas y agencias en derecho, equivale a \$ 1.660.000, no a \$2.160.000, que es el total de las costas, incluido lo debido por PROTECCIÓN S.A., que son \$500.000.

Así, se ordena fraccionar el depósito relacionado en dos depósitos hijos, uno por \$1.660.000 al que se le dará orden de pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderada judicial, doctora MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS, identificada con la C.C. 34544148, quien tiene facultad para recibir. Y otro por valor de \$500.000, que quedará para ser devuelto a PORVENIR S.A.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

Primero.- FRACCIÓNESE el depósito 469180000678794 en dos depósitos hijos, uno por \$1.660.000 al que se le dará orden de pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderada judicial, doctora MARTHA CECILIA

MOSQUERA ROJAS, identificada con la C.C. 34544148, quien tiene facultad para recibir. Y otro por valor de \$500.000, que quedará para ser devuelto a PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 333

Mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2023 se ordenó el emplazamiento de la parte demandada y se le nombró curador ad litem, el cual, previa aceptación de la designación procedió a contestar la demanda dentro del término legal y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS. En consecuencia, se procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

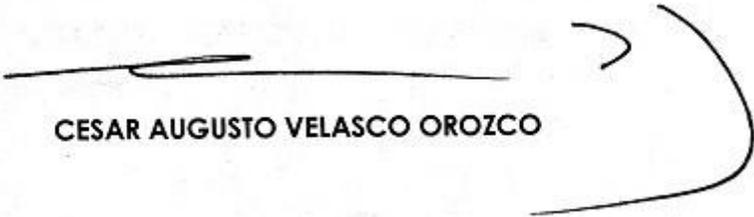
Por lo expuesto, el juzgado, RESUELVE:

1°. TENER por CONTESTADA la demanda ordinaria laboral interpuesta por LUZ MARINA GOMEZ CALVACHE, por parte del Curador Ad Litem de la demandada COLEGIO LOS CACIQUES, de conformidad con lo aquí considerado.

2°. PROGRAMAR para el día martes **seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO